

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento refundido; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Sebastián Avilés Bezanilla, apoderado por Compañía Petróleos Chile COPEC S.A. (en adelante, "COPEC"), Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol F-045-2018, de 30 de enero del año en curso, notificada con fecha 4 de febrero de 2019, en el marco del proceso de sanción **Rol F-045-2018**.

Mediante la citada resolución, se realizaron observaciones al programa de cumplimiento presentado con fecha 12 de diciembre de 2018, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 5 días hábiles.

En relación con las observaciones formuladas, tenga Ud. presente que todas ellas se abordan en el presente texto refundido.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018 ("**Guía**"), y en los términos que se exponen a continuación:

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

Cargo N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>"El titular no acreditó la realización de la mantención anual del emisario submarino, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, en el periodo correspondiente a los años 2013 y 2017, ambos inclusive."</i></p> <p>Considerando 3.6.4, RCA 304/2005, que califica favorablemente el proyecto "Terminal de Productos Importados".</p> <p><i>"[...]</i> <i>Inspección ultrasonido.</i></p> <p><i>Los ultrasonidos son ondas acústicas cuyo campo de frecuencias no se encuentra en la zona audible. Este método es uno de los principales métodos de ensayos no destructivos para el control de la calidad y evaluación de materiales. Su aplicación permite conocer la integridad del material en su espesor y detectar discontinuidades internas que no son visibles en la superficie de la soldadura, además de la determinación de diferencias en la estructura del material y sus propiedades físicas. Este método será utilizado para controlar la integridad del emisario, presentando por cada una de sus uniones un informe que indique la aprobación o rechazo. [...]"</i></p> <p>Considerando 16, RCA 304/2005, que califica favorablemente el proyecto "Terminal de Productos Importados".</p> <p><i>"[...]</i></p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRAACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p> <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p><i>Se deberá enviar, a la Gobernación Marítima de Valparaíso, con copia a COREMA, en papel y medio magnético, una copia del Informe de mantención anual e inspección submarina del estado del emisario para someterlo a consideración y evaluación de la Autoridad Marítima, como asimismo, de cualquier situación de deficiencia que se pueda observaren su funcionamiento y de las medidas correctoras a aplicar. [...]”</i></p> <p>No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad a los resultados de los monitoreos realizados al efuente del proyecto, los cuales se acompañan en el Anexo 1 junto a una minuta técnica explicativa.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	<p>N/A</p>
<p>2.1 METAS</p>	<p>Realización de mantención y remisión del reporte respectivo, en relación con el emisario submarino, conforme a lo establecido en los considerandos 3.6.4 y 16 de la RCA 304/2005.</p>
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	<p></p>
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>	<p>Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa</p>

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Realización de mantenimiento anual del emisorio submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Una empresa especialista realizó la mantenimiento anual del emisorio correspondiente</p>	15 de diciembre de 2018	La mantención anual del emisorio submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, es realizada.	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Copia de informe de mantención. Incluirá un informe por cada una de las uniones del emisorio, indicando si estas tienen la aprobación o rechazo para el funcionamiento, según lo establecido en el considerando 3.6.4 "Emisorio de Aguas Lluvias y Aguas Tratadas" de la</p>	5.500	

<p>al año 2018, durante el mes de diciembre de dicho año, considerando las siguientes actividades:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inspección general visual submarina.</li> <li>2. Inspección de anclajes.</li> <li>3. Revisión y evaluación del estado de las uniones de las cañerías.</li> <li>4. Medición de Sistema de protección catódica.</li> <li>5. Revisión de difusores.</li> <li>6. Medición de espesores de la cañería, con metodología ultrasónica, en aquellas piezas</li> </ol>		<p>RCA N° 304/2005, y, 2. Comprobante de costos incurridos.</p>	
--	--	--	---	--

	del emisor que corresponda técnicamente, según se describe en el Anexo N° 5.					
	7. Inspección de tapa de registro.					

**2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendrá el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	15 días hábiles.	Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y	Reportes de avance	01	Impedimentos

<sup>1</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

<p>Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino.</p>		<p>reporte de la mantención anual del emisario submarino es elaborado e implementado.</p>	<p>Entrega de copia del Protocolo.</p>	<p>N/A</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se elaborará un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino, mediante la prueba de ultrasonido. Adicionalmente, el protocolo incorporará expresamente las acciones a realizar en caso de que la mantención realizada</p>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.</p>	<p>N/A</p>

	<p>identifique deficiencias relacionadas con, al menos, los siguientes puntos:</p> <p>a. Rompimiento de la tubería que compondrá el emisario;</p> <p>b. Desunión de la tubería del emisario existente con la tubería de la extensión proyectada y;</p> <p>c. Fluctuaciones en la cantidad y calidad del efluente a verter por el emisario.</p>					
<p>3</p>	<p><b>Acción</b></p> <p>Designación de un trabajador de la Compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de coordinar y supervisar la realización de las</p>	<p>15 días hábiles.</p>	<p>Designación de un trabajador, con su respectivo suplente, que estarán encargados de coordinar y supervisar la realización de las mantenimientos anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Memorándum de designación.</p>	<p>02</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>

<sup>2</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

<p>mantenciones anuales por especialistas (aplicación del Protocolo), revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.</p>	<p>N/A</p>
<p>El Subgerente de Ingeniería, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al trabajador, con su respectivo suplente, que estarán a cargo de esas funciones.</p> <p>El cargo corresponderá al</p>				

	<p>Ingeniero de Terminales Marítimos e Inspecciones y su suplente será el Jefe de Mantenimiento de Plantas, bajo el área de Mantenimiento de Plantas, en Subgerencia de Ingeniería.</p> <p>El cargo posee el conocimiento técnico y responsabilidades adecuadas para dar respuesta a las tareas designadas.</p>			<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p> <p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la</p>		<p>Impedimentos</p>
<p>4</p>	<p>Acción</p> <p>Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a</p>	<p>30 días hábiles.</p>	<p>El 100% del personal responsable de elaborar y reportar la información a las autoridades es capacitado.</p>		<p>03</p>	

<sup>3</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

<p>autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 2.</p>			<p>capacitación, firmada por los participantes. iii) Material entregado en la capacitación.</p>		
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Área de Medio Ambiente, prevención y seguridad de COPEC, capacitará al Jefe de Planta.</p>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.</p>		
<p>Acción</p> <p>Realización de mantenimiento anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, de</p>	<p>45 días hábiles.</p>	<p>La mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, mediante la metodología de inspección por ultrasonido, es realizada.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Copia de informe de mantenimiento. Este incluirá un informe por cada una de las uniones del emisario, indicando si tienen la aprobación o rechazo para el funcionamiento,</p>	<p>5.500</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

<p>acuerdo al Protocolo</p>		<p>según lo establecido en el considerando 3.6.4 "Emisario de Aguas Lluvias y Aguas Tratadas" de la RCA N° 304/2005.</p>		
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Una empresa especialista realizará la mantención anual del emisario correspondiente al año 2019, durante el mes de marzo de dicho año, la que considerará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inspección general visual submarina.</li> <li>2. Inspección de anclajes.</li> </ol>		<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. Se incluirán los comprobantes de costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

	<p>3. Revisión y evaluación del estado de las uniones de las cañerías.</p> <p>4. Medición de Sistema de protección catódica.</p> <p>5. Revisión de difusores.</p> <p>6. Medición de espesores de la cañería, con metodología ultrasónica, en aquellas piezas del emisario que corresponda técnicamente, según se describe en el Anexo N° 5.</p> <p>7. Inspección de tapa de registro.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

I. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"Implementación parcial del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02, lo que se constata en que en los informes de los años 2013 a 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-No se mide en estrato superficial y fondo.</li> <li>-No muestra el seguimiento de los contaminantes seleccionados en el área de influencia, sobre la base de indicadores biológicos sésiles."</li> </ul> <p><b>Considerando 6.9, RCA 21/2012, que califica favorablemente proyecto "Terminal Marítimo de Quintero".</b></p> <p>"(...) el Titular deberá incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental señalado en Adendum, el seguimiento, en el área de influencia, de los contaminantes seleccionados, sobre la base de los indicadores biológicos sésiles (...)"</p> <p><b>Addendum N°1, RCA 21/2012, que califica favorablemente proyecto "Terminal Marítimo de Quintero".</b></p> <p><b>"Anexo 3 Programa de Vigilancia Ambiental:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Red cuatro estaciones oceanográficas de monitoreo.</li> <li>-Muestras de agua serán recolectadas desde el estrato superficial, intermedio y fondo.</li> <li>-Determinándose para la totalidad de las instalaciones los contenidos de Plomo total y Níquel total.</li> <li>-Para las muestras del estrato superficial se determinará el contenido de Hidrocarburos Totales.</li> <li>-Las muestras de sedimento serán recolectadas desde el primer estrato sedimentario, determinándose los contenidos los contenidos de Plomo total, Níquel total e Hidrocarburos totales.</li> <li>-Frecuencia de monitoreo semestral."</li> </ul>
NORMATIVA PERTINENTE	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p> <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis ambiental realizado por la empresa Ecotecnos S.A., que se acompaña en el Anexo 2.</p> <p>N/A.</p>
--	--

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en las resoluciones de calificación ambiental vigentes para la unidad fiscalizable.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------



	<p>Se elaborará un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental, en concordancia con la Res. Ex. SMA N° 223, de 26 de marzo de 2015. Los contenidos mínimos del protocolo serán los siguientes: i) objetivo; ii) considerandos RCA aplicables; iii) Responsable de gestión del protocolo; iv) plazos asociados a las distintas gestiones que se enmarquen dentro del protocolo; v) procedimiento de ejecución del plan; vi) procedimiento de reporte del plan.</p>		<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>
--	--	--	---	--	------------

<p><b>Acción</b></p> <p>Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de la ejecución del Plan, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>			<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Memorándum de designación.</p>		<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>
<p>7</p> <p>Forma de implementación</p> <p>El Subgerente de Ingeniería, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al trabajador, con su respectivo</p>	<p>15 días hábiles.</p>	<p>Designación de un trabajador, con su respectivo suplente, que estarán encargados de la ejecución del Plan, de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación</p>	<p>04</p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>N/A</p>

<sup>4</sup>No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

	<p>suplente, que estarán a cargo de esas funciones.</p>			<p>entregados en tiempo y forma.</p>		
<p>El cargo corresponde al Ingeniero de Terminales Marítimos e Inspecciones y su suplente será el Jefe de Mantenimiento de Plantas, bajo el área de Mantenimiento de Plantas, en Subgerencia de Ingeniería.</p>	<p>El cargo posee el conocimiento técnico con respecto al tema en cuestión, siendo de su responsabilidad y es el personal más competente para dar respuesta a las tareas designadas.</p>					

Acción	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6.	El 100% del personal responsable de elaborar y reportar la información a las autoridades es capacitado.	Reportes de avance	Se reportará lo siguiente: i) Programa de la capacitación. ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes. iii) Material entregado en la capacitación.	Impedimentos
Forma de implementación	Área de Medio Ambiente, prevención y seguridad de COPEC, capacitará al Jefe de Planta.		Reporte final	Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
8	30 días hábiles.			05	N/A.

5 No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

9	Acción	45 días hábiles.	Monitoreo realizado.	Reportes de avance	7.000	Impedimentos
	Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02 y de acuerdo al Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6.			Copia de informe de monitoreo.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>Una Entidad de Técnica Ambiental Fiscalización realizará el monitoreo del Programa de Vigilancia Ambiental, que considerará todo el contenido fijado en el Protocolo indicado en la acción N° 6 respecto de aquellas resoluciones de calificación ambiental cuyos proyectos se encuentren en ejecución.</p>		<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>
--	--	--	---	--	------------

**I. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°3.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>"Utilización de las aguas tratadas en su planta de tratamiento sin verificar el cumplimiento de la NCh N° 1.333, durante el periodo correspondiente a los años 2013 y 2016, ambos inclusive."</i></p> <p>Considerando 3, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero".</p> <p><i>"[...] Durante la etapa de operación las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos y duchas serán tratadas en una planta modular tipo TAGGSA modelo BAC 2015 que procesará 16500 l/día y operará de acuerdo al principio de biodepuración. Las aguas residuales tratadas biológicamente, serán utilizadas para riego. [...]"</i></p> <p>Considerando 4.a.2, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero".</p> <p><i>"[...] Las aguas residuales tratadas biológicamente cumplirán con la NCh N°1333, y por tanto, serán utilizadas para riego. [...]"</i></p> <p>Considerando 4.b.1, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero".</p> <p><i>"[...] el efluente cumplirá con la Norma Provisoria para infiltración de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y con relación a las aguas residuales de los servicios higiénicos, estas serán tratadas biológicamente y dispuestas para riego pues cumplirán con la NCh N° 1333. Par lo anterior, no se afectará el área donde serán infiltrados los efluentes, ni las posibles napas subterráneas existentes. [...]"</i></p> <p>Considerando 3.6.10.3 letra b), RCA N° 304/2005, que califica favorablemente proyecto "Terminal de Productos Importados".</p>
NORMATIVA PERTINENTE	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INTERACCIÓN O	" [...] " Aguas servidas y alcantarillado: Se conectará al sistema de evacuación de aguas servidas de la Planta de Lubrificantes y posteriormente se utilizará en el riego de las áreas verdes de ambas plantas. " [...]"
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad a la minuta técnica e información acompañada en el Anexo 3.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A.
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1 METAS</b>	
Acreditar que las aguas tratadas en la planta de tratamiento, que son utilizadas para riego, cumplen la Norma Chilena N° 1333, de conformidad a la RCA 199/99 y RCA 404/05.	
<b>2.2 PLAN DE ACCIONES</b>	
<b>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b> Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	<p>Acción</p> <p>Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas.</p>	15 días hábiles.	Protocolo elaborado.	<p>Reportes de avance</p> <p>Copia de documento que contiene Protocolo.</p>	0 <sup>6</sup>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>
Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	

<sup>6</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.



<p>Una empresa especialista realizará un mantenimiento completo a la planta de tratamiento de aguas residuales. El mantenimiento considerará:</p> <p>a) Limpieza General de Planta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reactor Biológico.</li> <li>-Sedimentador.</li> <li>-Cámara Sedimentador.</li> </ul> <p>b) Mantenimiento Motor Soplador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Limpieza filtro de aire.</li> <li>-Revisión de tensión de correas</li> <li>-Revisión nivel de aceite.</li> <li>-Limpieza General.</li> <li>-Medición de corriente motor soplador y bba. elevación.</li> </ul>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma. Asimismo, se incluirán comprobantes de los costos incurridos.</p>		<p>gestiones asociadas al impedimento</p>
			<p>N/A</p>		

	<p>c) Medición de lodos  d) Medición de Cloro Libre.  e) Lavado cámara de elevación.  f) Limpieza de sensores de nivel.  g) Limpieza y reapriete de tablero eléctrico.</p>					
12	<p><b>Acción</b>  Realización de monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas.  Los monitoreos cumplirán con la NCh N° 1.333, de</p>	<p>Dentro de 31 días hábiles desde la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Los monitoreos de calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas son realizados y cumplen con los límites establecidos en la NCh N° 1.333.</p>	<p><b>Reportes de avance</b>  Entrega de los reportes de monitoreo.</p>	<p>500</p>	<p><b>Impedimentos</b>  N/A</p>

<p>acuerdo a lo establecido en la RCA N° 199/99, que califica favorablemente el proyecto</p>	<p>“Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero” (Considerandos 4.a.2 y 4.b.1).</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de Implementación</p>						

	<p>Una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental realizará mensualmente el monitoreo del agua resultante de la planta de tratamiento de aguas residuales.</p>			<p>Consolidado de los reportes de monitoreo. Comprobantes de costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>
--	--	--	--	---	--	------------

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°4.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"Construcción de 2 estanques de almacenamiento adicionales a lo evaluado ambientalmente, correspondientes a 2 estanques de productos terminales."</p> <p>Considerando 3, RCA N° 199/99, que califica favorablemente proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero".</p> <p>"[...]"</p> <p>Además, la planta contará con un total estimado de 56 estanques de almacenamiento que estarán equipados con sus correspondientes facilidades (conexiones o líneas, medidores másticos o volumétricos, sistemas de agitación, serpentines de vapor, aislación térmica, sistemas de control y bombas) según su función, y estarán interconectados de forma tal que se permita una elaboración automatizada. La cantidad, uso y capacidad de los estanques que se instalarán se encuentran detallados a continuación: [...].</p> <p>Resolución Exenta N° 147/2002, que modifica la RCA N° 299/99 "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero", calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Valparaíso.</p> <p>"[...]"</p> <p>1.6. Considerando 3 Párrafo 9: Además, la planta contará con un total estimada de 57 estanques de almacenamiento que estarán equipados con sus correspondientes facilidades (conexiones o líneas, medidores másticos o volumétricos, sistemas de agitación, serpentines con fluido térmico, aislación térmica, sistemas de control y bombas) según su función, y estarán interconectados de forma tal que se permita una elaboración automatizada. La cantidad, uso y capacidad de los estanques que se instalarán se encuentran detallados a continuación (extracto): "[...]"</p>
NORMATIVA PERTINENTE	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, según da cuenta el Anexo 4.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	N/A.				

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

Utilizar exclusivamente el número de estanques de almacenamiento de productos terminados que están actualmente autorizados.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa

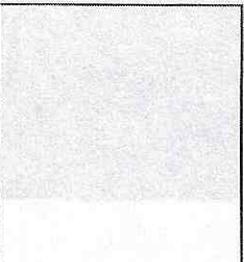
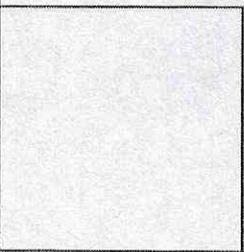
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendería el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	<p><b>Acción</b></p> <p>Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	45 días hábiles.	Uso exclusivo de estanques autorizados.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Inventario con fotografías fechadas y georreferenciadas de los estanques de almacenamiento en uso con productos terminados.</p> <p><b>Reporte final</b></p>	07	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<sup>7</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

<p>Considerando que la Planta cuenta con 23 estanques de almacenamiento de productos terminados, según da cuenta el acta de fiscalización de la SMA de fecha 29 de septiembre de 2018, se procederá a vaciar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los 22 actualmente autorizados en las resoluciones de calificación ambiental u otros actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental. Actualmente existe un único estanque adicional en uso, correspondiente</p>		<p>Inventario con fotografías fechadas y georreferenciadas de los estanques de almacenamiento en uso con aceites, aditivos y productos terminados que acredite la operación exclusiva de estanques autorizados.</p>	
--	--	---	--

al TAG TK 2336,  
de una capacidad  
de 20 m<sup>3</sup>, el cual  
luego de ser  
vaciado será  
clausurado.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°5.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"El titular no cumplió con la R.E. N°1518, de 26 de diciembre de 2013 y la R.E. N°223, de 26 de marzo de 2015, lo que se verifica en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En cuanto a la R.E. N°1518, artículos 2° y 4°, el titular no entregó en los plazos, forma y modo establecido, la información referida a las pertinencias [sic] ingresadas al SEIA de la Resolución de Calificación Ambiental N° 299/1999.</li> <li>-En cuanto a la R.E. N°223, el titular no incluye en sus informes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados y el listado de responsables y participantes de las actividades de muestreo y medición."</li> </ul> <p>Artículo 1°, Resolución Exenta N° 1.518, de 26 de diciembre de 2013, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>"[...]"</p> <p>Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</p> <p>j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. [...]"</p>
NORMATIVA PERTINENTE	

	<p>Artículo vigésimo cuarto. Anexos. Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.</p> <p>"[...]"</p> <p>Artículo vigésimo cuarto. Anexos. - En la sección final del informe de seguimiento ambiental se deberá incluir, a lo menos:</p> <p>[...]</p> <p>c) Las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados, según corresponda;</p> <p>d) Responsables y participantes de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, además de la elaboración del informe de seguimiento ambiental, singularizando cargos o funciones desempeñadas.</p> <p>[...]"</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Se descarta la existencia de efectos negativos, por cuanto no se observa que las infracciones a que se refiere el Cargo N° 5 (relacionadas con la entrega de información fuera de plazo o sin cumplir la forma y modo establecido referida a las pertinencias ingresadas al SEIA de la RCA N° 299/1999 y con no haber incluido en los informes asociados al Programa de Vigilancia Ambiental las certificaciones y/o calibraciones de los equipos utilizados y el listado de responsables y participantes de las actividades de muestreo y medición), pudieren haber tenido un efecto sobre el medio ambiente, por cuanto se trata de gestiones administrativas y/o de disponibilidad de antecedentes en tiempo y forma, que en ningún caso han ocasionado un efecto sobre algún componente ambiental, especialmente, considerando los anexos e información técnica acompañada en este programa de cumplimiento.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>N/A.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	

## 2.1 METAS

Actualización de la información disponible en los sistemas informáticos de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con lo dispuesto en la Res. Ex. N°1518, de 26 de diciembre de 2013, y en el artículo vigésimo cuarto de la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción	15 días hábiles.	La actualización de la información cargada en los sistemas	Reportes de avance	0\$	Impedimentos

<sup>8</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

<p>Actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.518 de 26 de diciembre de 2013, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>		<p>electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente es realizada.</p>	<p>Copia de los comprobantes de carga de información en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>N/A</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se procederá a actualizar la información cargada de los</p>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo</p>	<p>N/A</p>

<p>proyectos respecto de los cuales COPEC es titular, en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, según los establecido en la Resolución Exenta N° 1.518..</p>			<p>referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.</p>			
<p><b>Acción</b> Capacitación al personal del Proyecto que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA, respecto de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del</p>	<p>15</p>	<p>30 días hábiles</p>	<p>El 100% del personal responsable de actualizar la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA es capacitado.</p>	<p><b>Reportes de avance</b> Se reportará lo siguiente: i) Programa de la capacitación. ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes. iii) Material entregado en la capacitación.</p>	<p>09</p>	<p>N/A</p>

<sup>9</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantenimiento, administración y/u operación.

<p>Plan de seguimiento de variables ambientales, los Informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental; y, la Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. N° 574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA.</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Área de Medio Ambiente, prevención y seguridad de COPEC,</p>			<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación</p>		<p>N/A</p>

capacitará al Jefe de Planta.	Acción	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	entregados en tiempo y forma.	Reportes de avance	
16	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reporte final	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación				Acción alternativa, implicancias y	

<sup>10</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

	<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles y según la frecuencia establecida en el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>gestiones asociadas al impedimento</p> <p>a) Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>b) Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa ID N°15.</p>
<p>Una vez ingresados los reportes o medios</p>					

	de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	Reporte final	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
17	Acción	16	5 días hábiles desde la		Reportes de avance	0 <sup>11</sup>

<sup>11</sup> No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de manutención, administración y/u operación.

<p>Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>		<p>ocurrencia del evento.</p>	<p>Reporte y los medios de verificación entregados correspondientes al período en que se verificó el impedimento</p>	<p>Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA.</p>	
<p>Forma de implementación</p>				<p>Reporte final</p>	
<p>Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la</p>				<p>Copia timbrada de la presentación del reporte respectivo en la oficina de partes de la SMA.</p>	

oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.						
--	--	--	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

**3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

**3.1 REPORTE INICIAL**

**REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN**

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador  1	Acción a reportar  Realización de mantenimiento anual del emisorio submarino, correspondiente al año 2018, mediante la metodología de inspección por ultrasonido.

**3.2 REPORTE DE AVANCE**

**REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR**

**TANTOS REPORTE COMO SE REQUERIRAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quinencial)	
	Mensual	

	Bimestral	
	Trimestral	x
	Semestral	
	Nº Identificador	Acción a reportar
	2	Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino.
	3	Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	4	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción Nº 2.
	5	Realización de mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, durante el mes de marzo de dicho año, mediante la metodología de inspección por ultrasonido.
	6	Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuadas en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental.
	7	Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	8	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción Nº 6.
	9	Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA Nº 21/02.

ACCIONES A REPORTAR  
(Nº identificador y acción)

10	Elaboración de un Protocolo interno que fije el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas.
11	Realización de mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales.
12	Realización de monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas. Los monitoreos cumplirán con la NCh N° 1.333, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 199/99, que califica favorablemente el proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero" (Considerandos 4.a.2 y 4.b.1).
13	Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados
14	Actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente.
15	Capacitación al personal del Proyecto que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA, respecto de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los Informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental; y, la Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. N° 574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA.
16	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de la mantención anual del emisario submarino.
	3	Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	4	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 2.
	5	Realización de mantención anual del emisario submarino, correspondiente al año 2019, durante el mes de marzo de dicho año, mediante la metodología de inspección por ultrasonido.
	6	Elaboración e implementación de un Protocolo interno que fije el procedimiento de ejecución y reporte de monitoreos efectuadas en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental.
	7	Designación de un trabajador de la compañía, con su respectivo suplente, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	8	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de reportes a autoridades, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6.
	9	Implementación completa del Programa de Vigilancia Ambiental establecido en la RCA N° 21/02.

10	Elaboración de un Protocolo interno que fije el procedimiento de monitoreo de la calidad de las aguas tratadas.
11	Realización de mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales.
12	Realización de monitoreo de la calidad de las aguas generadas en planta de tratamiento de aguas servidas. Los monitoreos cumplirán con la NCh N° 1.333, de acuerdo a lo establecido en la RCA N° 199/99, que califica favorablemente el proyecto "Traslado de Operaciones Las Salinas - Fase I, Planta de Lubrificantes Quintero" (Considerandos 4.a.2 y 4.b.1).
13	Desconectar y clausurar el estanque de almacenamiento de productos terminados en exceso de los actualmente autorizados
14	Actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la Superintendencia del Medio Ambiente.
15	Capacitación al personal del Proyecto que realiza la actualización de la información cargada en los sistemas electrónicos de la SMA, respecto de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. N° 223/2015 de la SMA, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del Plan de seguimiento de variables ambientales, los Informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental; y, la Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Res. Ex. N° 574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA.
16	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

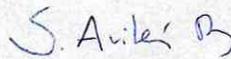
Ejecución Acciones		En Meses		En Semanas													
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
<b>ENTREGA REPORTES</b>		En Meses		En Semanas													
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Inicio																	



**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento,

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado, dentro de plazo, el programa de cumplimiento refundido en cumplimiento de lo ordenado por la Res. Ex. N° 5 / Rol F-045-2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente y, una vez aprobado, se sirva a decretar la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, CD que contiene los Anexos 1, 2 y 3, debidamente complementados, conforme a lo indicado en el propio Programa de Cumplimiento, conjuntamente con los nuevos anexos N° 4 y 5.



---

Sebastián Avilés Bezanilla

p. Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.